RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 448 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 03 OCT 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El expediente administrativo Nro. 290-2024 Q, de fecha 23 de Mayo del 2,024, sobre Cambio de titular en el Padrón Catastral del predio denominado "Rosario", signado con la U.C. Nro. 114113, ubicado en el distrito de Megantoni (antes Echarati), provincia de La Convención, departamento del Cusco, presentado por **Rene Arnado Solís y Juana Escobedo Palomino** y el Informe Legal Nro. 111-2024-GR CUSCO-GERAGRI-SGTPA/LC, de fecha 10 de setiembre del 2,024; y,

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes fundamentan su petición en que, con la finalidad de tener la documentación en orden solicitan el cambio de titular en el padrón catastral del anterior dueño María Antonieta Condeña Santa Cruz con los dueños actuales, ya que el año 2005, les vendió el predio denominado Rosario en el sector de Kuwait del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, con el número de unidad catastral 114113, recurren solicitando el Cambio de Titular en el Padrón Catastral; con cuyo motivo adjunta una serie de documentos para ser merituados.

Que, revisado la información contenida en el SCR – Sistema de Catastro Rural, corroborado por la copia informativa adjuntada por los recurrentes, se tiene que, el predio materia de petición, signado con la U.C. Nro. 114113, denominado "Rosario", de una extensión superficial de 75.1372 Has, ubicado en el sector de Kuwait, del distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento del Cusco, se encuentra catastrado a nombre de María Antonieta Condeña Santa Cruz.

Que, de la copia legalizada de la Escritura Pública de Compra Venta de Inmueble Rústico, de fecha 23 de junio del año 2,005, suscrito ante el Notario Público de Quillabamba, Alfredo Cuba Castro, María Antonieta Condeña Santa Cruz, transfiere el predio denominado "Rosario", con un área de 75.3867 Has, ubicado en el Valle Bajo Urubamba, del sector de Kuwait, jurisdicción del distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento del Cusco, por haberlo adquirido a título de adjudicataria del Ministerio de Agricultura Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, debidamente inscrito la posesión en la Partida Nro. 11002574 del Registro de Predios, a favor de Rene Arnado Solís y Juana Escobedo Palomino.

Que, de la copia informativa adjuntada se tiene que, el predio "Rosario", signado con la U.C. Nro. 114113, de una extensión superficial de 75.3867 Has, ubicado en el distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento del Cusco, cuyo derecho de posesión en terrenos del Estado se encuentra inscrita en la Partida Nro. 11002574 del Registro de Predios de la Zona Registral Nro. X – Sede Cusco, Oficina Registral de Quillabamba, a nombre de María Antonieta Condeña Santa Cruz, a mérito del derogado Decreto Legislativo Nro. 667.

Que, teniendo en cuenta que, el predio se encuentra con el derecho de posesión sobre terrenos del Estado inscrita a favor de María Antonieta Condeña Santa Cruz, a mérito del derogado Decreto Legislativo Nro. 667, implica que, su saneamiento físico y legal se encuentra en proceso, que aún no ha concluido, puesto que no ha sido adjudicado en propiedad, el Estado sigue ostentando la titularidad del predio materia de petición; en consecuencia, no es cierto que, el Estado a través del Ministerio de Agricultura, Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural haya adjudicado el predio materia de petición, como se indica en la Escritura Pública adjuntada como medio de prueba para el cambio de titular en el padrón catastral.

Que, el cambio de titular en el padrón catastral es un acto administrativo por el cual, se remplaza los datos del nuevo propietario del predio, por ser este el nuevo titular del predio, para lo cual debe de cumplirse con el tracto sucesivo, lo que no ocurre en el presente, toda vez que, el Estado sigue siendo el titular del predio, mientras no se adjudique en propiedad; por lo que, el cambio no es atendible, así como, el cambio, perjudicaría el proceso de saneamiento físico y legal del predio materia de petición, toda vez que, la adjudicación en propiedad como el otorgamiento de título de propiedad en su oportunidad se hará de forma digital.

Estando con las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria y la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nro. 176-2020-CR/GR.CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional Nro. 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional Nro. 028-2024-GR CUSCO/GGR, del 19 de Febrero del 2,024.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **DECLARAR** improcedente la petición de Cambio de Titular en el Padrón Catastral del predio denominado "Rosario", signado con la U.C. Nro. 114113, ubicado en el sector de Kuwait, del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento del Cusco, solicitado por Rene Arnado Solís y Juana Escobedo Palomino.

ARTICULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** la presente a los interesados para los fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yacra Soto
GERENTE REGIONAL

AYS/wvk